

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

«Primero.—Determinar que los cargos de:

- Alcaldía.
- Concejal-delegado de Festejos, Obras Públicas y Servicios.
- Concejal-delegado de Educación, Formación y Empleo, Deportes, Servicios Sociales y Sanidad.

Realicen sus funciones en régimen de dedicación total, debido a la carga de trabajo y características de cada puesto. En el caso de la Alcaldía, necesario para el día a día del Ayuntamiento por las diferentes competencias del cargo, el impulso de los servicios públicos y la jefatura del personal entre otras. El concejal-delegado de Festejos, Obras Públicas y Servicios, por la necesidad de coordinar los Servicios Municipales día a día, conociendo las incidencias y proponiendo soluciones en contacto con los diferentes departamentos. La concejala-delegada de Educación, Formación y Empleo, Deportes, Servicios Sociales y Sanidad por la diversidad de áreas que conlleva horarios diferentes, incluidos fines de semana, lo que supone una necesidad mayor de disponibilidad, para poder realizar el seguimiento adecuado.

Determinar que los cargos de:

- Concejal-delegado de Medio Ambiente y Cultura.
- Concejal-delegado de Juventud, Nuevas Tecnologías, Vivienda Joven, Comunicación y Eficiencia Energética.
- Concejal-delegado de Hacienda, Personal e Industria.
- Concejal-delegado de Urbanismo, Transporte, Seguros y Atención al Ciudadano.

Realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 por 100.

Determinar que los cargos de:

- Concejal-delegado de Contratación, Seguridad y Tráfico, Policía Local, Protección Civil y Mujer.
- Concejal-delegado del Mayor, Comercio, Participación Ciudadana y Turismo.

Realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50 por 100.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades del puesto y que se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes, correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcaldía percibirá una retribución anual bruta de 46.000,00 euros.
- El cargo de concejal-delegado de Festejos, Obras Públicas y Servicios, que formará parte de la Junta de Gobierno Local, y será miembro de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Públicos Generales, Régimen Interior, Organización y Recursos Humanos, percibirá una retribución anual bruta de 34.000,00 euros.
- El cargo de concejal-delegado de Educación, Formación y Empleo, Deportes, Servicios Sociales y Sanidad, percibirá una retribución anual bruta de 24.000,00 euros.

Tercero.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta la disponibilidad, así como las funciones y responsabilidades del puesto, y que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualida-

des del año, y las dos restantes, correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de concejal-delegado de Medio Ambiente y Cultura, miembro de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Empleo, Comercio, Industria y Urbanismo, percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros.
- El cargo de concejal-delegado de Juventud, Nuevas Tecnologías, Vivienda Joven, Comunicación y Eficiencia Energética, que forma parte de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana y Transparencia, percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros.
- Concejal-delegado de Hacienda, Personal e Industria, que formará parte de la Junta de Gobierno Local y será miembro de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Bienes y Patrimonio, percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros.
- Concejal-delegado de Urbanismo, Transporte, Seguros y Atención al Ciudadano, que desarrollará las funciones de Primer Teniente de Alcalde y formará parte de la Junta de Gobierno, percibirá una retribución anual bruta de 31.000,00 euros.
- El cargo de concejal-delegado de Contratación, Seguridad y Tráfico, Policía Local, Protección Civil y Mujer, que desarrollará las funciones de segundo teniente de alcalde y formará parte de la Junta de Gobierno, percibirá una retribución anual bruta de 22.000,00 euros.
- El cargo de concejal-delegado del Mayor, Comercio, Participación Ciudadana y Turismo percibirá una retribución anual bruta de 17.000,00 euros.

Cuarto.—Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Quinto.—Las presentes retribuciones serán actualizadas de conformidad con los incrementos retributivos de los funcionarios del Ayuntamiento de Griñón y de conformidad con los límites de la normativa presupuestaria.

Sexto.—Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos de la Corporación

Único.—A partir del día 15 de junio de 2019, las percepciones de los miembros corporativos por la efectiva asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas serán, con las siguientes particularidades que se establecen, para limitar el gasto municipal por este concepto y solo por la asistencia a dichos órganos, las siguientes:

- a) Sesión del Pleno: 100 euros por sesión.
- b) Sesión de Junta de Gobierno Local: 75 euros por sesión.
- c) Sesión de Comisión Informativa: 35 euros por sesión.

Indemnizaciones por otros gastos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal/a

Único.—A partir del día 15 de junio de 2019, las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal/a serán, en aplicación a lo dispuesto para el grupo 2 en el anexo 1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, las siguientes:

- a) Por alojamiento: 65,97 euros.
- b) Por manutención: 37,40 euros.
- c) Dieta entera: 103,37 euros.

Asimismo, la cuantía por el kilometraje a percibir será la establecida en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso del vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptimo.—El régimen jurídico aplicable a los/as concejales/as que ejercen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial será el contenido en el Estatuto de los Concejales regulado en el capítulo V, del título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL), desarrollado desde el punto de vista reglamenta-

rio por los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), con el alcance que en ellos se determina.

Asimismo, les será de aplicación a los/as concejales/as que ejercen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial el régimen de permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género establecido para el personal funcionario en el artículo 49 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Griñón, a 1 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, por delegación (decreto 1131/2019, de 1 de julio), Miguel Pereda Navarro.

(03/26.136/19)

